

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban reprogramación del cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados en el distrito de Puente Piedra - 2017

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2016-DA/MDPP**

Puente Piedra, 29 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 0229-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la reformulación del cronograma del Presupuesto Participativo - 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Ordenanza N° 279-MDPP, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 18 de febrero del 2016 se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra se establece en la citada norma las fases para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, precisándose en cada una de ellas las actividades a realizar;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ordenanza, el cronograma para el proceso; será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 u otros dispositivos indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo mediante Decreto de Alcaldía se formularán el cronograma correspondiente;

Que, mediante Oficio Circular N° 027-2016-EF/50.07 el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la municipalidad el incumplimiento con el registro de los proyectos de inversión pública e información de los resultados del presupuesto participativo 2017 cuya fecha máxima era el 15 de Julio del 2016;

Que, mediante el Informe N° 0229-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que con acta de reunión del equipo técnico de fecha 25 de agosto del 2016 se acordó la reprogramación del proceso de presupuesto participativo que a pasar del incumplimiento del plazo es necesario su culminación para considerar los proyectos en el presupuesto participativo 2017, señalando que habiéndose aprobado el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados en el Distrito de Puente Piedra con Ordenanza N° 279-MDPP y de acuerdo al artículo 7° el cronograma del proceso se aprueba por Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 279-MDPP establece que el Alcalde en uso de sus

facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 279-MDPP.

DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar la reprogramación del cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados en el Distrito de Puente Piedra - 2017; que a continuación se indica:

PROGRAMACION		REPROGRAMACION	
ACTIVIDADES	FECHA	ACTIVIDADES	FECHA
EVALUACION TECNICA DE IDEAS DE PROYECTOS	22/JUN AL 15 JULIO	EVALUACION TECNICA DE IDEAS DE PROYECTOS	22 DE JUNIO AL 26 DE AGOSTO
RENDICION DE CUENTAS DE AVANCE DE EJECUCION DE ACUERDOS	19/JULIO 2016	RENDICION DE CUENTAS DE AVANCE DE EJECUCION DE ACUERDOS	11 DE SETIEMBRE 2016
TALLERES DE PRIORIZACION Y FORMALIZACION DE ACUERDOS	19/JULIO 2016	TALLERES DE PRIORIZACION Y FORMALIZACION DE ACUERDOS	11 DE SETIEMBRE 2016
ELECCION DE COMITÉ VIGILANCIA	19/JULIO 2016	ELECCION DE COMITÉ VIGILANCIA	11 DE SETIEMBRE 2016
INCORPORACION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MDPP	3RA. SEMANA DE JULIO	INCORPORACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MDPP	DEL 13 AL 16 DE SETIEMBRE 2016

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1424947-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N° 435-MSI que establece medidas de prevención de seguridad ciudadana en la ejecución de obras de edificación y en establecimientos comerciales en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2016-ALC/MSI**

San Isidro, 5 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 67-2016-14.0.0.GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y el Memorandum N° 177-2016-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 435-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de junio del 2016, se aprobó la Ordenanza que establece las medidas de prevención de seguridad en la ejecución de obras de edificación y en establecimientos comerciales en el distrito de San Isidro; en cuya Tercera Disposición Final se faculta al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias y reglamentarias en el marco de las normas legales vigentes, para la correcta aplicación de la citada ordenanza;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remite proyecto de Decreto de Alcaldía que contiene la propuesta de Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N° 435-MSI para su correcta aplicación;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0420-2016-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N° 435-MSI que establece las medidas de prevención de seguridad ciudadana en la ejecución de obras de edificación y en establecimientos comerciales en el distrito de San Isidro; el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Subgerencia de Serenazgo; Subgerencia de Fiscalización; Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; y, demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la Secretaría General; y en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisidro.gob.pe), a la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1424409-1

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro y designan Comité Electoral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2016-ALC/MSI

San Isidro, 5 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorando N°214-2016-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 191-2016-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 597-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0424-2016-0400-GAJ/MSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSI, que aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria;

Que, el artículo 6° de la norma en mención, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, propondrá a los miembros del Comité Electoral que conducirá las elecciones de los delegados vecinales;

Que, la Secretaría General a través del documento del visto puso en conocimiento que el comité electoral propuesto por el CCLD se encuentra conformado de la siguiente manera: Gustavo Adolfo Bracamonte Heredia (Presidente); José Desiderio Silva Zárate (Vicepresidente) y Santiago Andrés Fuentes Merino (Secretario);

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Participación Vecinal a través de los documentos del visto, remitió los antecedentes recomendando se apruebe el proyecto de Decreto de Alcaldía mediante el cual se convoque a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito para el periodo 2017 de acuerdo al cronograma y que designe al Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 04 de diciembre de 2016, desde las 09:00 a.m. hasta las 05:00 p.m., para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

Publicación del Padrón Electoral Provisional	09.09.16 al 12.10.16
Presentación de impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	13.10.16 al 17.10.16
Resolución de impugnaciones	18.10.16 al 20.10.16
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	21.10.16
Inscripción de candidatos - Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180 Primer Piso - San Isidro)	24.10.16 al 08.11.16
Subsanación de lista de candidatos	09.11.16

Publicación de listado provisional de candidatos	10.11.16 al 14.11.16
Presentación de tachas	10.11.16 al 14.11.16
Resolución de tachas de candidatos	15.11.16 al 17.11.16
Publicación del Listado definitivo de candidatos	18.11.16
Acto electoral	04.12.16
Proclamación de resultados	07.12.16
Difusión de resultados	07.12.16

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral propuesto por el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Gustavo Adolfo Bracamonte Heredia - Presidente
2. José Desiderio Silva Zárate - Vicepresidente
3. Santiago Andrés Fuentes Merino - Secretario

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1424409-2



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENANZA N° 435-MSI QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Decreto tiene por objeto establecer disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza N° 435-MSI, sobre medidas de prevención de seguridad ciudadana en ejecución de obras de edificación y en establecimientos comerciales con aforo igual o mayor a 50 personas.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Decreto se entiende por:

- 2.1 **Almacenamiento:** Capacidad de guardar datos que tiene un dispositivo electrónico.
- 2.2 **Coordinadores de seguridad:** Personal designado por los titulares de la licencia de edificación y/o de funcionamiento de establecimientos comerciales que tienen la función de estrechar lazos de comunicación sobre temas de seguridad con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.3 **Establecimientos comerciales:** Inmueble en donde un proveedor desarrolla actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios a los consumidores.
- 2.4 **Grabación:** Almacenamiento de imágenes o audios en cualquier medio de soporte de manera que se pueda reproducir.
- 2.5 **Seguridad privada:** Actividades o medidas preventivas que tienen por finalidad cautelar y proteger la vida e integridad de las personas, así como el patrimonio de personas naturales o jurídicas.
- 2.6 **Sistema de video vigilancia:** Tecnología que es usada para la captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Decreto se circunscribe a la jurisdicción del distrito de San Isidro, además son sujetos pasibles de aplicación de las disposiciones del presente decreto los titulares de las licencias de edificación y de funcionamiento.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD PRIVADA EN LAS OBRAS DE EDIFICACION

ARTÍCULO 4°.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE TRABAJADORES

Recibida la relación de trabajadores a que se refiere el artículo 4° de la Ordenanza N° 435-MSI, la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres procederá a remitirla a la comisaría de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción corresponde la obra.





ARTÍCULO 5°.- DE LA SEGURIDAD PRIVADA

El titular de la licencia de edificación para la contratación de la seguridad privada seguirá los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada o conforme a la norma vigente, debiendo poner en conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la identificación de la persona natural o jurídica que prestará dicho servicio, adjuntando para ello el formato de designación de seguridad privada.

TITULO III DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 6°.- DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Las cámaras de video vigilancia instaladas en las obras de edificación y establecimientos comerciales con aforo igual o mayor a 50 personas tendrán una capacidad de grabación no menor de 48 horas; historial que estará almacenado por los últimos treinta (30) días calendarios. Asimismo, su instalación será en todos los lugares donde ingresen y salgan personas y vehículos de las obras de edificación y establecimientos comerciales con aforo igual o mayor a 50 personas.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS CARACTERISTICAS MINIMAS DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Los titulares de la licencias de edificación y/o de funcionamiento de establecimientos comerciales con aforo igual o mayor a 50 personas deberán instalar las cámaras de video vigilancia conforme a los estándares mínimos establecidos en el Anexo IV del presente decreto. Asimismo, aquellas cámaras de video vigilancia que se encuentran instaladas a la fecha de publicación del presente Decreto, deberán adecuarse a dichas características en un plazo de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO 8°.- DEL MANTENIMIENTO DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Los titulares de las licencias de edificación y/o de funcionamiento de establecimientos comerciales con aforo igual o mayor a 50 personas deben asegurar permanentemente el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de video vigilancia, a efectos de que permanezcan operativas.

ARTICULO 9°.- DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA CAPTACIÓN DE LAS IMÁGENES DE VIDEO VIGILANCIA

Los titulares de las licencias de edificación y/o de funcionamiento de establecimientos comerciales con aforo igual o mayor a 50 personas, cuyas cámaras de video vigilancia hayan captado imágenes respecto a la posible comisión de delitos o faltas deberán hacer la entrega de la grabación de manera inmediata a la comisaría del sector y de ser el caso al Ministerio Público, Poder Judicial, a su simple requerimiento, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 10°.- DE LAS LIMITACIONES EN LAS GRABACIONES DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

La captación de las imágenes de las cámaras de video vigilancia deberán observar los principios y disposiciones de la normativa de protección de datos personales.

Asimismo, no deberán captar imágenes, videos o audios de viviendas cercanas, baños, espacios de aseo, vestuarios, vestidores, zonas de descanso, entre otros espacios protegidos por el derecho a la intimidad.





TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REMISION DE INFORMACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EDIFICACION Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11°.- DE LA COMUNICACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones remitirá a la Subgerencia de Fiscalización la relación de licencias de edificación otorgadas a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, de acuerdo al presente Decreto.

Dicha obligación podrá ser sustituida por el acceso a sistemas de información que contengan la información referida a las licencias de edificación y su fecha de otorgamiento.

Artículo 12°.- DE LA COMUNICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil remitirán a la Subgerencia de Fiscalización, la relación de las licencias de funcionamiento y/o certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones, respectivamente, de establecimientos que tengan un aforo mediano y/o de gran afluencia de público (igual o mayor a 50 personas):

Dicha obligación podrá ser sustituida por el acceso a sistemas de información que contengan la información referida al aforo de los locales y las licencias de funcionamiento emitidas.

TITULO V DEL REGISTRO DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 13°.- DE LOS REGISTROS

La Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, con la finalidad de establecer un mecanismo de atención de emergencias y situaciones que podrían configurar delitos o faltas, implementará los siguientes registros:

- 13.1 **Del registro de cámaras de video vigilancia:** el mismo que contendrá los siguientes datos mínimos:
 - a) Ubicación de las cámaras de video vigilancia.
 - b) Características técnicas de las cámaras y dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuvan en la prevención y lucha por la seguridad ciudadana.
 - c) Datos del personal encargado y/o responsable del monitoreo y/o control del sistema de video vigilancia.
- 13.2 **Del registro de la seguridad privada y coordinadores de seguridad:** el mismo que estará conformado con el archivo de los formatos de designación de coordinador en seguridad de obras de edificación y/o establecimientos comerciales y prestación del servicio de seguridad privada en obras de edificación.





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 14°.- DEL USO DEL REGISTRO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

La Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres pondrá en conocimiento de la Policía Nacional del Perú, el registro de las cámaras de video vigilancia, a través de las comisarías de San Isidro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBAR como Anexo I y II, el formato de designación de coordinador en seguridad de obras de edificación y/o de establecimientos comerciales y el formato de designación de prestación del servicio de seguridad privada en obras de edificación.

SEGUNDA.- APROBAR como Anexo III el formato de registro del sistema de video vigilancia de obras de edificación y establecimientos comerciales.

TERCERA.- APROBAR como Anexo IV las características técnicas mínimas para la implementación del sistema de video vigilancia.

CUARTA.- PRECISAR que los titulares de las licencias de edificación o de funcionamiento que ya cuentan con un sistema de video vigilancia deberán hacer conocer su instalación, conforme a los formatos respectivos, a las Subgerencias de Fiscalización y de Serenazgo indicando las características del sistema.

QUINTA.- PRECISAR que las obras de edificación y establecimientos comerciales que cuentan con la licencia respectiva, deberán adecuarse a la presente disposición dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO I

**FORMATO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN SEGURIDAD DE OBRAS DE
EDIFICACIÓN Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

DATOS DE LA LICENCIA

LICENCIA N°	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA	
LUGAR DEL INMUEBLE	
GIRO	

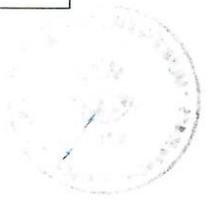
DATOS DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD

APELLIDOS	
NOMBRES	
DNI N°	
RELACIÓN CON EL TITULAR DE LA LICENCIA	
TELÉFONO / CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

San Isidro,

201

Firma
(Titular de la licencia)





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO II

**FORMATO DE DESIGNACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
PRIVADA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN**

DATOS DE LA LICENCIA

LICENCIA N°	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA	
LUGAR DEL INMUEBLE	
GIRO	

DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

• **Persona Natural**

APELLIDOS	
NOMBRES	
DNI N°	
RELACIÓN CON EL TITULAR DE LA LICENCIA	
TELÉFONO / CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

• **Persona Jurídica**

NOMBRE DE LA EMPRESA	
CONTACTO/APELLIDOS Y NOMBRES	
TELÉFONO / CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

San Isidro,

201

Firma
(Titular de la licencia)





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO III

**FORMATO DE REGISTRO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE OBRAS DE
EDIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

DATOS DE LA LICENCIA

LICENCIA N°	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA	
LUGAR DEL INMUEBLE	
GIRO	

DATOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

TIPO DE CAMARA	
CANTIDAD DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	
UBICACION DE LA CAMARA	

Se adjunta fotografías de su instalación y/o ubicación.

San Isidro,

201

Firma
(Titular de la licencia)





ANEXO IV

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE VIDEO VIGILANCIA**

<p><u>UBICACIÓN DEL GRABADOR</u></p>	<p>Los equipos de grabación deben ubicarse en una zona de la construcción y/o comercio que tenga poco tráfico, y de acceso controlado y restringido. Se debe contar con un sistema de alimentación de energía ininterrumpida que proteja el dispositivo de grabación ante alguna inestabilidad o caída de energía eléctrica abrupta.</p>
<p><u>CARACTERÍSTICAS DEL DISPOSITIVO DE GRABACIÓN</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Compresión de video en formato H.264 o equivalente.• Múltiples entradas de canales de video.• Modo PENTAPLEX: Graba, visualiza reproduce, transmite y Back-Up.• Soporta grabaciones cíclicas• Soporte para salidas locales independientes en HDM, VGA, TV.• Soporte para grabaciones en 720p (1280x720) o superior.• Respaldo USB.• Alerta de sabotaje, falta de video, etc.• Sistema de archivos compatible con cualquier versión de sistema operativo.• Soporte para múltiples tipos de grabación.• Transmisión por red LAN, WAN e Internet (TCP/IP 10/100/1000).• Soportar protocolos TCP/IP: PPPoE, DHCP, DNS, DDNS, NTP, SADP, TCP, UDP, RTP, RTSP, P2P, etc.• Soportar protocolos unicast y multicast o similar.• Configuración remota, importación y exportación remota de configuración. Interfaz web incorporada.• Incluir software de visualización.• Múltiples usuarios y perfiles. <p>DISCOS DUROS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cantidad condicional al tiempo de grabación mínimo requerido y a la cantidad cámaras instaladas, compatible con el medio de almacenamiento elegido. <p>Asegurar el tiempo mínimo requerido de grabaciones.</p>
<p><u>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA CÁMARA DE VIDEO</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Tipo tubo y/o domo a color.• Visión nocturna hasta desde 10 metros o superior.• Resolución de video : HD 720p (1280x720)• Sensibilidad a condiciones bajas de luz.• Gran apertura de ángulo de visión.• Soporte para múltiples protocolos. <p>Protección IP66 y/o IP67.</p>

